



AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SUR

SUJETO DEL PROCESO
COMERCIALIZADORA SUPER AGROMARES S.A.S

ASUNTO
POR MEDIO DEL CUAL SE RELEVA AL REPRESENTANTE LEGAL CON FUNCIONES
DE PROMOTOR, SE REEMPLAZA DESIGNANDOSE PROMOTORA, SE ORDENA Y
SE ADVIERTE

PROCESO
REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

EXPEDIENTE
113283 / J2024620060215000034

I. ANTECEDENTES

1. Por medio de Auto 2024-03-000059 del 15 de enero de 2024, la Intendencia Regional Cali (Hoy Intendencia Regional de la Zona Sur) de la Superintendencia de Sociedades, admitió a la sociedad COMERCIALIZADORA SUPER AGROMARES S.A.S, al proceso de reorganización empresarial en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006 y las normas complementarias aplicables. Igualmente, impartió una serie de órdenes e instrucciones a cargo del representante legal con funciones de promotor
2. En atención a ello, con memorial radicado bajo el número 2024-01-529203 del 31 de mayo de 2024, el apoderado de la sociedad concursada presentó soportes para acreditar el cumplimiento de algunas de las órdenes impartidas en la providencia de inicio del proceso concursal.
3. A través de Auto 2024-03-004251 del 24 de junio de 2024, este Despacho realizó seguimiento a las órdenes impartidas en el auto de apertura y requirió al representante legal con funciones de promotor para que acreditara el cumplimiento de las órdenes pendientes.
4. En virtud de lo anterior, mediante radicado 2024-01-743709 del 16/08/2024, el promotor presentó documentos con el fin de atender los requerimientos de los ordinales segundo y tercero del Auto 2024-03-004251 del 24 de junio de 2024, con el propósito de subsanar las observaciones planteadas por el Despacho.
5. Mediante Auto 2024-03-009902 del 17 de diciembre de 2024, el Juez del concurso realizó el segundo seguimiento a las órdenes impartidas en el auto de apertura y se requirió al representante legal con funciones de promotor.
6. Por escrito radicado 2025-01-018596 del 21/01/2025, el promotor presentó documentos con el fin de atender los requerimientos de los ordinales segundo y tercero de la providencia 2024-03-009902 del 17 de diciembre de 2024.
7. Por medio de Auto 2025-03-003006 del 31 de marzo de 2025, el Despacho realizó un tercer seguimiento al cumplimiento de las órdenes del auto de apertura y se requirió al promotor.
8. Vencido el término otorgado por el Despacho, el representante legal de la sociedad COMERCIALIZADORA SUPER AGROMARES S.A.S no ha dado

relevo del cargo de promotor de este concurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.1.7 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el artículo 9 del Decreto 065 de 2020, norma que en su inciso 3 consagra lo siguiente:

Artículo 2.2.2.11.1.7. Asignación de funciones del promotor al representante legal o a la persona natural comerciante. Los representantes legales de entidades en proceso de reorganización o las personas naturales comerciantes en proceso de reorganización a quienes se les asignen las funciones de promotor al amparo de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, quedarán sujetos a las normas vigentes para el ejercicio de esa función.

(...)

En cualquier etapa del proceso el juez del concurso podrá reemplazar a estas personas mediante el nombramiento de un auxiliar designado conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

(...)”.

8. En consecuencia, se relevará al representante legal que estaba ejerciendo funciones de promotor y se reemplazará efectuando la designación de un auxiliar de la lista oficial que administra la Superintendencia de Sociedades.

En mérito de lo expuesto, la **INTENDENTE REGIONAL CALI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,**

RESUELVE

PRIMERO. RELEVAR al señor RENE GIOVANI OSORIO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16757609 del cargo de promotor del proceso de reorganización que adelanta la sociedad COMERCIALIZADORA SUPER AGROMARES S.A.S, en los términos de los artículos 2.2.2.11.17 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el artículo 9 del Decreto 065 de 2020 y 2.2.2.11.6.2 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 38 del Decreto 1167 de 2023.

SEGUNDO. DESIGNAR como promotora del proceso de reorganización que adelanta la sociedad COMERCIALIZADORA SUPER AGROMARES S.A.S, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

Nombre:	GLORIA AMPARO HURTADO PERDOMO
C.C.:	31937694
Contacto:	Dirección: CL 25 N No. 5 N – 47 OF 323 Edificio Comercial Astrocentro Ciudad: Cali Correo electrónico: gloriahurtado26@yahoo.com Celular: 3127852905

TERCERO. SE FIJAN los honorarios de la promotora en un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$49.951.200)

VALOR	PORCENTAJE	ÉPOCA DE PAGO
\$9.990.240	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
ccbc-Ve50-cbc-8e50-dcVc-8e50

\$19.980.480	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$19.980.480	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

CUARTO. ADVERTIR que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de Ética y conducta profesional y al compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución Única sobre Auxiliares de la Justicia, 100-006746 de 20 de noviembre de 2021.

QUINTO. ORDENAR a la promotora que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por la promotora y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. La promotora dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015).

SEXTO. ORDENAR a la auxiliar de la justicia presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

SÉPTIMO. ADVERTIR a la promotora que deberá cumplir con las demás obligaciones, órdenes e instrucciones previstas en el Auto 2024-03-000059 del 15 de enero de 2024, mediante el cual se admitió a la sociedad concursada al proceso de reorganización.

OCTAVO. ORDENAR a la Secretaría del Despacho, comunicar a la promotora designada la asignación del encargo, así como la inscripción en el registro mercantil de esta designación.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ
Intendente Regional de la Zona Sur

TRD: ACTUACIONES

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: J0872
CARGO: Contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: C2246
CARGO: INTENDENTE REGIONAL DE LA ZONA SUR
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ

CARGO: INTENDENTE REGIONAL DE LA ZONA SUR

Validar documento Res. 325 19-01-2015
acbc-Ve50-.cbc-8e50-dcVc-8e50